



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 0026-2023-UL-P/MDQ, del Jefe de la Unidad de Logística, por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MDQ/C-1. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, **aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el **expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento es requisito para convocar un procedimiento de selección contar con el expediente de contratación aprobado (...);

Que, asimismo el artículo. 42° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S. N°162-2021-EF, señala en el numeral 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.* 42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo* 42.3. **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)** 42.5 *El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del*

Ch'ulla Songolla Purichisun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;

Que, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, aprobada mediante Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, y modificada según las Resoluciones N° 099-2019-OSCE/PRE y N° 080-2020-OSCE/PRE, establece en el acápite VI. Disposiciones Generales numeral 6.2. El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella (...);



Que, con Informe N° 0026-2023-UL-P/MDQ de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MDQ/C-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 50518 de la Comunidad Campesina de USI, Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco”;

Que, a través del Informe N° 084-2023-MDQ/OPP de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que se cumple con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0452, hasta por el monto de S/ 158,425.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MDQ/C-1**, según el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	S/ 158,425.00
ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	0020 - “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 50518 de la Comunidad Campesina de USI, Distrito de Quiquijana – Quispicanchi - Cusco”
FUENTE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO

ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE el expediente de contrataciones aprobado al Órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite, para cuyo proceso deberá observarse estrictamente el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.
Alcaldía
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P. Wilfredo Condana D...
DNI: 4768489
GERENTE MUNICIPAL

Oh'ulla Sonqolla Puriririsan Llapanchis!!!